



Oficio No. 1/10/2018/3009/

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Económico-Administrativas
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto a presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 29 de octubre de 2018.

Dictamen Núm. 1/2018/1503: Se **suprime**, en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, el programa académico de la **Maestría en Análisis Tributario**, aprobado con el dictamen 1/2006/267, de fecha 27 de junio de 2006 y modificado con el dictamen número 1/2008/115, de fecha 25 de abril de 2008, a partir del ciclo escolar 2019 "A"

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 30 de octubre de 2018


D. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dra. Carmen Inedina Rodríguez Armenta, Vicirectora Ejecutiva
c.c.p. Dra. Soño Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sara Balleño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Minutato
JARRUA/Hfloy



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 230/18, de fecha 26 de junio de 2018 en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas propone la **supresión** del programa académico de la **Maestría en Análisis Tributario** y

Resultando,

1. Que el 27 de junio de 2006, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/267 relacionado con la creación de la Maestría en Análisis Tributario, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas a partir del calendario escolar 2006 "B".
2. Que el 25 de abril de 2008, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2008/115 relacionado con la modificación del resolutive tercero del actamen señalado en el resultado que antecede, referente al número mínimo y máximo de alumnos por grupo.
3. Que en el 2017 se conformó un grupo de expertos para la revisión curricular de la Maestría en Análisis Tributario donde se identificó la necesidad de modificar un porcentaje mayor al establecido en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrados, en virtud de que el enfoque era dirigido a la aplicación de la materia tributaria y dejaba de lado las nuevas políticas fiscales y las tendencias globales sobre la materia.
4. Que durante la revisión curricular de la Maestría se observó que en la actualidad, el campo de los estudios fiscales tienen un alcance de mayor amplitud y las organizaciones hoy en día mantienen varios intereses, buscan maximizar la rentabilidad de las mismas y de los accionistas a largo plazo sin dejar de lado la contribución que pueden hacer otras ciencias a los estudios fiscales todo esto desde un punto de vista ético por lo que la Maestría en Análisis Tributario ya no está vigente ni es pertinente con los nuevos requerimientos que el entorno fiscal-económico demanda. En la actualidad los estudios fiscales se centran en analizar, interpretar, evaluar y afrontar el planteamiento de necesidades y alternativas en materia impositiva con una perspectiva metodológica que permita proponer soluciones innovadoras, desarrollando estrategias y directrices fiscales financieras.
5. Que de igual forma se detectó que las materias contenidas en este programa no satisfacen los requerimientos del mercado potencial basado en las necesidades reales del área laboral, para una eficiencia en el desenvolvimiento de los egresados dentro del campo de trabajo, en cuanto a conocimientos, habilidades, capacidades, aptitudes y actitudes.



6. Que aunado a lo anterior, el programa de la Maestría en Análisis Tributario es rigido en su estructura lo que no permite al alumno elegir materias optativas de acuerdo a su área de interés, ya sea en el área corporativa, fiscal, análisis de riesgos y finanzas internacionales, así mismo no propicia la movilidad estudiantil y la internacionalización.
7. Que el 13 de julio de 2017, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas aprobó el dictamen 215/17 emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, a través del cual se solicita la creación del programa académico de la Maestría en Estudios Fiscales, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas mismo que fue remitido al H. Consejo General Universitario para su análisis y autorización.
8. Que tomando en consideración lo expuesto anteriormente, se propone la supresión del programa académico de la Maestría en Análisis Tributario, a partir del ciclo escolar 2019 "A", ya que una vez sea aprobada la creación de la Maestría en Estudios Fiscales por parte del HCGU, este Centro Universitario podrá coadyuvar a la consolidación de una oferta académica de posgrados más pertinente.

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones II y XI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Página 2 de 4

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 3, Colonia Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco México Tel: [52] (33) 3134 2222. Exts. 12428 12243 12420 y 12457 Tel. fax 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcpu.udg.mx



- IV Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica la universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
- V Que es atribución del Consejo General universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y IV del Estatuto General
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opciones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado, y se pondrá a consideración del H. Consejo General universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta universidad
- VIII Que tal y como lo prevé el artículo 9 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso al H. Consejo General Universitario
- IX Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y de 18 al 28 de dicho ordenamiento

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

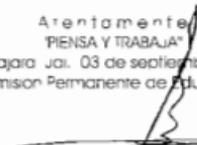


RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se suprime, en el Centro universitario de Ciencias Económico-Administrativas el programa académico de la **Maestría en Análisis Tributario**, aprobado con el actamen I/2006/267, de fecha 27 de junio de 2006, y modificado con el dictamen número I/2008/115 de fecha 25 de abril de 2008 a partir del ciclo escolar 2019 "A"

SEGUNDO. Ejecutarse el presente actamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Acreditamiento
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara Jalisco, 03 de septiembre de 2018
Comisión Permanente de Educación


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente


Dr. Hector Raúl Solís Gadea


Dr. Hector Raúl Pérez Gómez


C. José Carlos López González


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Asesorías y Acuerdos